



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

## PROYECTO DE RESOLUCION

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

### RESUELVE:

Solicitar al Estado Nacional, por medio del Ente Nacional de Comunicaciones, que tome las medidas necesarias para que, en el marco de las funciones propias de este organismo establecidas en el Artículo 47 de la Ley Nacional 27.078, disponga la obligación de los licenciatarios de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de ofrecer planes de telefonía móvil especialmente adaptados para personas sordas, en cumplimiento de Tratados Internacionales de Derechos Humanos de protección.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Estado Nacional, por medio del Ente Nacional de Comunicaciones, que tome las medidas necesarias para que en el marco de las funciones propias de este organismo, establecidas en el Artículo 47 de la Ley Nacional 27.078, disponga la obligación de los licenciarios de servicios de TIC de ofrecer planes de telefonía móvil especialmente adaptados para personas sordas, en cumplimiento de Tratados Internacionales de Derechos Humanos de protección.

Las personas con discapacidad son es uno de los segmentos poblacionales más afectados por el Covid-19.

Si bien es cierto que la sociedad en su totalidad está sufriendo los efectos de la pandemia de coronavirus, y del aislamiento obligatorio o las medidas de contención dispuestas en virtud de ella, su vulnerabilidad real depende de sus condiciones socioeconómicas, su empoderamiento cívico y social y su acceso a recursos. Para las personas con discapacidad, esta situación los afecta de manera desproporcionada y distinta a las personas sin discapacidad, porque las desigualdades se intensifican y el acceso a la educación, a la salud, la comunicación, transporte y demás derechos, se torna en algunos casos de difícil acceso o incluso inaccesibles, colocándolos en una situación de exclusión y vulnerabilidad social.

Según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), aprobado por las Naciones Unidas en el año 2006, al referirse a las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

De esto se desprende lo mencionado anteriormente respecto de la desproporcionalidad que sufren las personas con discapacidad frente a las diferentes barreras que surgen de la sociedad y que se intensifican con el contexto actual, dificultando la participación e inclusión plena y efectiva.

Además, la CDPD, de rango constitucional en Argentina, hace hincapié en que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen derecho a la protección



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

y a la seguridad en situaciones de riesgo, incluidas las situaciones de conflicto armado, de emergencias humanitarias y de desastres naturales.

Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad pueden ver aumentadas las dificultades para ejercer su derecho de acceso a la salud y a la rehabilitación/habilitación durante la emergencia sanitaria decretada a partir de la epidemia de COVID-19. Estas mismas dificultades se replican en las personas adultas, y pueden asumir formas diversas, desde problemas para el cumplimiento de medidas básicas de higiene (lavado de manos), obstáculos para mantener el distanciamiento social (necesidad de asistencia de terceros, dificultades en la comprensión, etc.) y barreras para el acceso a la atención de la salud, que los coloca en una situación de mayor exposición al contagio de coronavirus.

Además de lo mencionado en el párrafo anterior, dichas dificultades se replican también en actividades de índole social, educativa, laboral, etc. Y afectan actividades cotidianas, como por ejemplo la compra de productos alimenticios, de limpieza, higiene y salud, pago de servicios, tarjetas de crédito o cualquier otra cuota o deuda y también la gestión de trámites gubernamentales, entre otros.

En esta misma línea, durante la presentación del Informe de Políticas sobre las Personas con Discapacidad y Covid-19, el secretario general de la ONU, Antonio Guterres, dijo: "la pandemia agudizó las desigualdades que ya sufrían las personas con discapacidad en todo el mundo y por eso instó a los gobiernos a adoptar medidas para proteger a este sector de la población y garantizar su acceso a la atención sanitaria en caso que lo necesiten."

Es por eso que considero importante que el Estado Nacional siga trabajando en el diseño de políticas que permitan reforzar la protección de los derechos de las personas con discapacidad, y garantizar un ejercicio pleno, bregando por el respeto a la dignidad humana, la inclusión social, el acceso real a los derechos, la autonomía de las personas e independencia personal, en la medida de lo posible.

Por ello una medida que considero acertada y justa para con las personas con discapacidad, específicamente para las personas sordas, es la creación de planes de telefonía móvil especialmente adaptados a sus necesidades, como podría ser, no ofrecer servicio de llamadas ya que no las necesitan, y aumentar servicios de mensajería gratuito o de datos. En este sentido las personas sordas estarían pagando por un servicio realmente útil a sus vidas y adaptado a sus necesidades.

En este sentido, la Ley Nacional 27.078 es la que regula a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), y en su artículo 47 establece la



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

competencia de su autoridad de aplicación (el ENACOM), entre las que establece en su inciso D, que la misma puede establecer obligaciones y condiciones específicas para aquellos licenciatarios, con poder significativo de mercado y cualquier otro que considere justificadamente necesarias.

Es por ello que estamos solicitando que el ENACOM, organismo autárquico y descentralizado que funciona en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones de la Nación, que en el marco de sus funciones propias, establezca la obligación de las empresas licenciatarias de TICS de ofrecer planes especialmente adaptados a las personas sordas.

Por todo lo expuesto,

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Claudia Najul

Albor Cantard

Karina Banfi

Lorena Matzen

Leonor Martínez Villada

Gabriela Lena

Federico Zamarbide

Hugo Romero

Cármén Polledo

Josefina Mendoza

Ximena García

Gabriela Burgos

Jorge Vara

Luis Petri

Gustavo Menna